

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA " AGENCIA DE
VIAJES Y TURISMO RAMTOURS
CIA LTDA

OTORGADA POR: SR RUBEN
AGUIRRE MARQUEZ Y OTROS
CUANTIA: 1.000 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a nueve de noviembre del año dos mil uno, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Canton, comparecen: Los señores Ruben Dario ^X Aguirre Marquez, Danilo Edgar ^X Orellana Vasquez y Fabián Eduardo ^X Palacios Tello, casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.-
MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas, de mayor cuantía a su cargo, sirvase insertar una escritura pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores Rubén Dario [✓] Aguirre Marquez, Danilo Edgar [✓] Orellana Vasquez y Fabián Eduardo [✓] Palacios Tello. Los comparecientes son casados, capaces

ante la Ley y domiciliados en esta ciudad de Cuenca.- SEGUNDA:
CONSTITUCION.- Los comparecientes en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación de " AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RAMTOURS CIA LTDA, se regirá por las Leyes vigentes en el Ecuador y por los Estatutos que se indican a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RAMTOURS CIA LTDA".- DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía es "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RAMTOURS CIA LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la Ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras Ciudades del Pais, o del extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social, las actividades propias de las agencias de viajes, especialmente las siguientes: a) La mediación en la reserva de plazas, y ventas de boletos en toda clase de medios de transporte locales e internacionales; b) La reserva y/o venta de alojamiento y de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etcétera) ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio preestablecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; c) La prestación y/o intermediación de servicio de transporte turístico, aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial a los viajeros, dentro y fuera del territorio nacional. d) Alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; e) la actuación como

**Notaría Quinta****CUENCA - ECUADOR**

representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales y extranjeras en otros domicilios, diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; f) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; g) El proveer información turística y difundir material de propaganda; h) El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado; i) La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el País.-

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La Duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales.- ARTICULO QUINTO.- DEL

CAPITAL Y SU INTEGRACION.- El Capital social de la compañía es el de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO

SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria conforme lo indicado en la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social. ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; la extraordinarias en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General, todas las que se conceden en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quién la Junta designase. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta designase.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente. La Sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las



Notaría Quinta

QUINTA - QUITO - ECUADOR

reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario;

b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia

o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la

compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la

Junta General le señalen. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL

GERENTE, NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES.- El Gerente será

elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años,

sus atribuciones y deberes son los siguientes. A) Ejercer la

representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) subrogar

al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia

impedimento de éste; c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General; d) Todas las demás que la ley le confiere a su gestión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La

Compañía formará un fondo de reserva conforme a lo dispuesto en la

Ley de Compañías, el reparto de utilidades se lo realizará conforme

lo decida la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía

termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la

Compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la

Junta General de Socios, designe a otros. En la liquidación de la

compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de

Compañías.- DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido

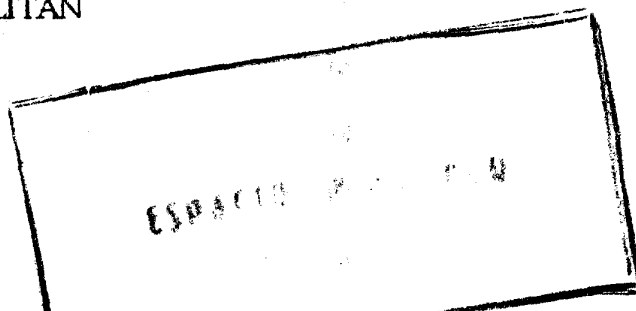
suscrito y pagado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL
	Suscrito	Pagado
✓ Rubén Dario Aguirre Marquez	780	780
✓ Danilo Edgar Orellana Vasquez	190	190
✓ Fabián Eduardo Palacios Tello	30	30
TOTAL	\$ 1.000	\$1.000

Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de aportación en la que contendrá necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. El dinero ha sido depositado en la cuenta integración de capital abierta para el efecto en el Banco MM Jaramillo Arteaga de la Ciudad de Cuenca. Autorizamos al señor Rubén Dario Aguirre Márquez, para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera junta General que debe designar el Presidente y Gerente. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez, de la escritura pública, a celebrarse. - Atentamente. -

f) doctor Danilo Orellana abogado, matrícula número ochocientos cincuenta, del Colegio de Abogados del Azuay. - Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguiente. DOCUMENTO HABILITAN





CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y Fecha: Cuenca, 08 de Noviembre de 2001

No.002-2001

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

✓ RUBEN DARIO AGUIRRE MARQUEZ	\$ 780.00
C.I.0101567782	
✓ DANILO EDGAR ORELLANA VASQUEZ	\$ 190.00
C.I.0102180601	
✓ FABIAN EDUARDO PALACIOS TELLO	\$ 30.00
C.I.0102593324	

TOTAL: \$1,000.00

SON: UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA XXXXXX

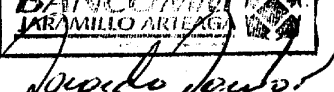
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RAMTOURS CIA. LTDA . XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,




Ing. Gerardo Cordero Palacios
GERENTE REGIONAL


Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR



MINISTERIO DE TURISMO
GERENCIA REGIONAL AUSTRO

RESOLUCION N.º 00596

CONSIDERANDO:

QUE: El Sr. Rubén Aguirre Márquez, conjuntamente con su Abogado Patrocinador, comparecen con el objeto de solicitar la autorización suficiente y previa para la utilización del término "TOURS" en denominación de la compañía en formación Agencia de Viajes y Turismo "RAMTOURS CIA. LTDA.", cuyo domicilio será la ciudad de Cuenca;

QUE: Se presentó copia de la reserva del nombre de la Compañía en formación, otorgada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, la misma que tiene vigencia hasta el 16 de marzo del 2002.

QUE: Se presentó copias del Proyecto de Minuta de la Constitución de la compañía mediante la cual se demuestra que se dedicará a una actividad turística como Agencia de Viajes y Turismo,

QUE: La Gerencia Nacional de Recursos Turísticos, mediante Memorando N. 2030117 de noviembre 06 del 2001 certifica que esta denominación no se encuentra registrada en el Catastro General.

En uso de las atribuciones que le concede el Acuerdo Ministerial No. 0172 del 5 de Septiembre del 2001,

RESUELVE:

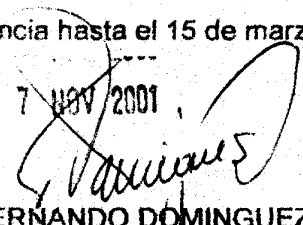
ART. UNO.- Conceder la autorización a los solicitantes para que pudieran utilizar el término "TURISMO Y TOURS" en la denominación de la compañía en formación Agencia de Viajes y Turismo "RAMTOURS CIA. LTDA".

ART. DOS.- La presente Resolución será transcrita íntegramente como documento habilitante e integrante de la escritura de constitución de esta Compañía.

ART. TRES.- Esta Resolución no constituye autorización alguna para iniciar sus operaciones como Agencia de Viajes y Turismo.

Esta Resolución tiene vigencia hasta el 15 de marzo del 2002.

DADO EN CUENCA, a 07 NOV 2001


DR. FERNANDO DOMINGUEZ DAVILA
GERENTE REGIONAL DE TURISMO DEL AUSTRO (e)

Presidente Córdova y Benigno Malo Edificio San Agustín 2do. piso • Telfs.: (593-7) 839 337
822 058 - 839 338 • Fax: (593-7) 831 414 • E-Mail: mituraus@cue.satnet.net • Cuenca-Ecuador





08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5006375

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ORELLANA V. DANILO ✓

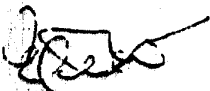
Fecha Reservación: 18/10/2001

PRESENTE:

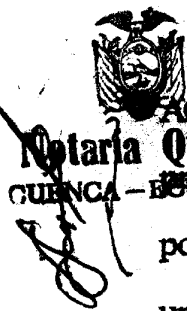
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AGUIRRE'S CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AGUIRRE'S CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO
- 3.- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RAMTOURS CIA. LTDA. ✓
Aprobado PREVIA APROBACION DEL MINISTERIO DE TURISMO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 16/04/2002 ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

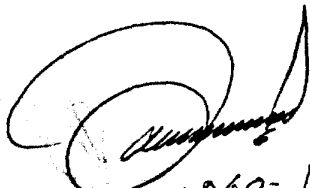
Enca, a. 3 de Novembro de 1921



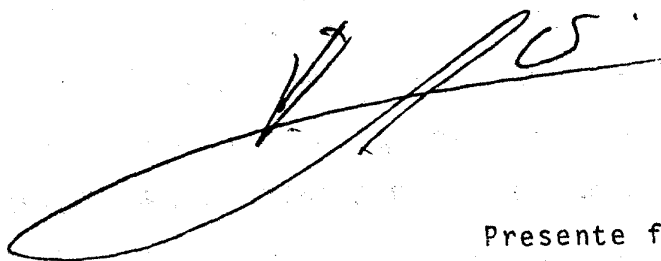
AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley
presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes
por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en
un solo acto, de lo cual doy fe.

~~Notaría Quinta~~

010156778-2

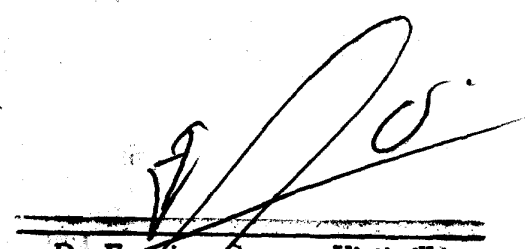

010218060-1


010254332-4

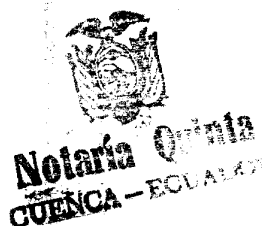


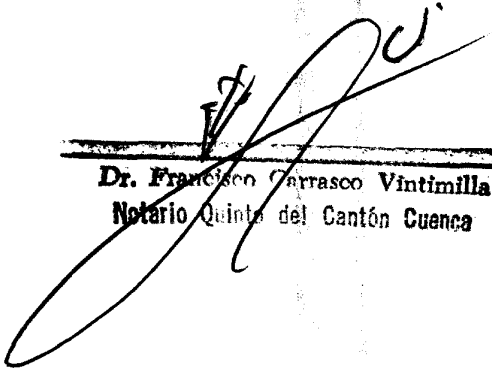
Presente fui a su otorgamiento,
en fe de ello confiero estacopia que es la tercera que
signo, sello y firmo, en cuenca el mismp día de su ce-
lebración


Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

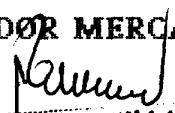

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla

DOY FE: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 01-C-DIC-929, de fecha 16 de Noviembre del 2001, por la Intendencia de compañías, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la presente Constitución. Cuenca, a 20 de Noviembre del 2001




Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-929 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha diez y seis de Noviembre del dos mil uno, bajo el No. 694 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RAMTOURS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 5518. **CUENCA, A VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

